



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 036-2017-MDMP

Mi Perú, 28 de setiembre de 2017.

El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.

VISTO:

El Oficio N° 004-2016-GECD/MDMP, el Informe N° 038-2016-MDMP/GECD y el informe 062-2017/MDMP-GECD, emitido por el Gerente de Educación, Cultura y Deporte y el informe N° 160-2017-MDMP/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del el Informe N° 038-2016-MDMP/GECD, el Gerente de Educación, Cultura y Deporte anota que la Fundación "Grau" ha efectuado una donación a esta Corporación Edil consistente en doscientos cuarenta (240) ejemplares de libros, destinada a la **Implementación de las Bibliotecas Escolares, referidos a la biografía de héroe naval Miguel Grau Seminario.**

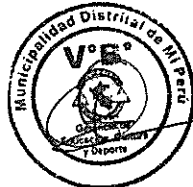
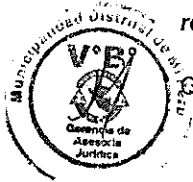
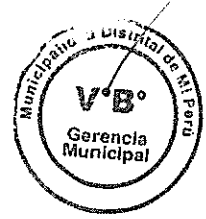
Que, mediante el informe N° 160-2017-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

- Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972.
- Que, el artículo 13° de la Carta Magna, menciona respecto a la Educación y Libertad de enseñanza, estableciendo que: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.
- Que, el artículo 43° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, respecto a competencias municipales, establece como competencia compartida la Educación, indicando que es competencia municipal la "Participación en la gestión educativa conforme lo determine la ley de la materia"
- Que, las ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 5 y 11 del Artículo 82°; respecto a Educación, Cultura, Deportes y Recreación y establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos", y Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
- Que, el numeral 20) del artículo 9° establece que es una atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Asimismo, la Gerencia Opina que es **PROCEDENTE la donación de 240 Libros de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, referidos a la biografía de héroe naval Miguel Grau Seminario, para la Implementación de Bibliotecas Escolares de los colegios de la jurisdicción.**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, anota que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Acuerdo de Concejo N° 036-2017-MDMP

Mi Perú, 28 de setiembre de 2017.



Que, conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las respectivas competencias o funciones.



En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNÁNIME** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN de 240 ejemplares de Libros, referidos a la biografía del héroe naval, don **Miguel Grau Seminario** para la **IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECAS ESCOLARES** de los colegios de la jurisdicción, según el siguiente detalle:




N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	OBSERVACIÓN
01	IE N° 5130 - 4 CHAVINILLO	30 LIBROS
02	IE N° 5130 - 2 VILLA DEL MAR	30 LIBROS
03	IE N° 5119 - VILLA EMILIA	30 LIBROS
04	IE N° 5135 - LA SALLE VILLA ESCUDERO	30 LIBROS
05	IE N° 5151 - SAN JUAN BOSCO - VILLA EMILIA	30 LIBROS
06	IE MANUEL SEOANE CORRALES	30 LIBROS
07	IE N° 33 FE Y ALEGRIA	30 LIBROS
08	IE N° 5098 KUMAMOTO	30 LIBROS
	TOTAL	240 LIBROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGASE el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas y entidades que resulten necesarias.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde